



RAD. : 2021-00641-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR : GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE : LUIS FERNANDO REYES FRANCO
PROVIDENCIA : AUTO 24/11/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA** instaurado por **GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **LUIS FERNANDO REYES FRANCO**. Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Juez Civil Municipal de MEDELLIN-ANTIOQUIA(REPARTO). Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 24 de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 13 de octubre de 2021 y mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2021 se rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada al Juez Civil Municipal de MEDELLIN-ANTIOQUIA(REPARTO), por lo cual la apoderada solicita retiro de la presente solicitud del sistema y sea dada de baja.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfb6f2ac0db6a07810c4cc93bc0e72c69e70a4f39ba1921d0a2c4a9a78d6f4f**
Documento generado en 24/11/2021 04:44:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>